

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Auto No. 317

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

- i) Teniendo en cuenta el escrito aportado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Despacho se abstiene a dar trámite.
- ii) Como consecuencia de lo anterior, por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, **CANCELAR** en los LIBROS RADICADORES y en sistema JUSTICIA SIGLO XXI el proceso con radicado 76001311001420230060700; y **COMUNICAR** esta decisión al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares.
- iii) ARCHIVAR las presentes diligencias y hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c0baf533bcb2f78f816fa7a2038214faf081bd7325bbbd8873a250c3e67b61**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>